

FORMULAN DENUNCIA PENAL

Sr. Fiscal Federal

Mercedes Leguizamon DNI 29081531, con domicilio en Perú 907, referente del Frente de Mujeres Campesinas; Juan Jose Paz DNI 27371611 referente del MNCI (Mov. Nacional Campesino Indigena) con dirección Av. Francisco de Aguirre 2790; Gabino Juan Pacheco dni 27016973 con domicilio en La Rioja 1605 referente de Nuestra América; Manuel Delgadino DNI 28039610 con domicilio en Benjamín Villafañe 3313 Talitas Colmenar, referente del Frente Barrial 19 de Diciembre; Salas Gretel Johanna Celeste DNI: 33091735 con Domicilio en Buenos Aires 2199 Referente provincial de la Organizacion Maria Claudia Falcone; Morales Noelia Roxana DNI 31040826 con domicilio en Matienzo 554 responsable de la Asociación civil Bichito de Luz; Nelida del Valle "Merry" Anastasio DNI 17614016 con domicilio en Emilio Castelar 410 referente del Movimiento de Trabajadores excluidos (MTE); Silvia Irene Di Donato DNI 18.268.411 referente de la organización "La 17"; Jorge Hector Burgos DNI 13.841.609 referente de FTV MILES en la provincia; Jorge Luis Bustos DNI 29451268 presidente de la "Asociación Civil Ritmo y Pasión" con domicilio en Estación PACARÁ Dpto. Cruz Alta; Jorge Antonio Real DNI 22056920 referente de la Organización Nacional 9 de julio con Domicilio en barrio manantial sur sector b Mza 24 casa 1; NI 22056920 con domicilio en Barrio Manantial sur sector b Mza 24 casa 1; María Eva Casmuz DNI 39141198 referente de Corriente política 17 de agosto en Tucuman con domicilio en Diego de Villarroel 136; Giannina del Rosario DNI 34953277 con domicilio en

Larrea 1936 referente de la Organización 25 de Mayo; Plaza Matías Jose DNI 32.573.291 presidente de la Asoc. Civil Militancia del Pueblo con domicilio en San Martín 23, Santa Ana, Tucuman. Todos con asiento en la Provincia de Tucuman y con el patrocinio letrado del Dr. Ginés Araez MP FED T.38 F.45, constituyendo domicilio electrónico 2032165678, casilla de mail araezgines@gmail.com, y telefono 3875826019 a V.S. respetuosamente decimos:

I.Objeto:

Venimos a denunciar penalmente a la Sra. Ministra de Capital Humano de la Nación, la Licenciada Sandra Viviana Pettovello (D.N.I. N° 20.186.033) por el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público. Ello por no disponer la entrega de alimentos en comedores barriales y comunitarios de la provincia de Tucuman, violando así, normativa que ordena mantener garantizada la alimentación de quienes se encuentran en calidad de vulnerables padeciendo pobreza extrema.

En razón de su cargo en el Gobierno Federal como Ministra, la Sra. Petovello se encuentra incumpliendo dolosamente sus obligaciones como funcionaria competente en el tema objeto de esta denuncia.

II.Legitimidad de los denunciantes:

Los denunciantes formamos parte y nos desempeñamos como referentes de organizaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil y activistas. Varios de nosotros formamos parte de organizaciones con merenderos y comedores debidamente registrados en el REGISTRO NACIONAL DE COMEDORES Y

MERENDEROS COMUNITARIOS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (RENACOM) creado por resolución RESOL-2020-480-APN-MDS, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de aquel entonces.

III. Hechos denunciados

Distintos indicadores de público conocimiento arrojan en el último año mediciones de pobreza preocupantes. Para la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC la misma se ubica en un 41,7% de los hogares de la República y la tasa de indigencia en 11,9% abarcando esta última un universo de 3,5 millones de personas¹. Según el Observatorio de la Deuda Social Argentina (ODSA), se estima que el 64% de los 13 millones niños, niñas y adolescentes que viven en este país son pobres. Estas condiciones de pobreza extrema son el producto de políticas económicas cuyas causas escapan el ámbito de una denuncia. Lo que no lo hace es puntualmente la responsabilidad de un funcionario nacional que se encuentra enmarcado en una normativa que le obliga a abastecer de alimentos a los sectores vulnerables. Si bien el Estado Nacional ha tomado la medida de elevar los montos en de la Tarjeta Alimentar, al mismo tiempo ha dejado de enviar provisión adecuada de alimentos a merenderos y comedores de quienes suscriben esta denuncia, esto en vulneración del mismo plexo legal que el estado fue creando para combatir este flagelo, el flagelo del hambre. Pues hasta 2025 se encuentra vigente una Emergencia Alimentaria Nacional por Decreto N°108/2002 y artículo 87 de la Ley N° 27.701, así como disposiciones que tienen por objeto “garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria de toda la población argentina, con especial atención a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad económica y social”,

¹ https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_2442F61D046F.pdf

objetivo central de los Planes Nacionales de Seguridad Alimentaria (Resolución MDS N° 2040/2003) y Argentina contra el Hambre (Resolución RESOL-2020-8-APN-MDS) de conformidad con lo dispuesto por ley N° 25.724 en cumplimiento del *deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía*.

Resulta a su vez de conocimiento público la presencia en los depósitos pertenecientes al Ministerio de Capital Humano en la ciudad de Tafi Viejo², esto mientras no cesa nuestro reclamo por alimentos para paliar la acuciante emergencia alimentaria.

IV. CALIFICACIÓN LEGAL

Conforme lo expuesto resulta adecuada calificación legal el Art. 248 de nuestro Código Penal sin perjuicio de otras calificaciones que pudieren surgir (vgr. art. 260 del Cod. Penal), esto porque sanciona al funcionario público que “dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes... o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere”.

El art. 77 del Código Penal, en su párrafo tercero, establece que “Por los términos ‘funcionario público’ y ‘empleado público’, usados en este código, se designa a todo el que participa accidental o permanentemente del ejercicio de funciones públicas sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente”.

La Sra. Sandra Pettovello fue designada ministra de Capital Humano mediante el Decreto PEN N° 11/2023. En el Decreto 8/2023 del Poder Ejecutivo Nacional se dispone como función del Ministerio de Capital Humano entre otras “72.

²
<https://www.eldestapeweb.com/politica/javier-milei-presidente/milei-y-pettovello-tienen-mas-5-millon-de-kilos-de-alimentos-sin-entregar-y-hay-riesgo-de-que-se-pudran-202452220250>

Entender, en el ámbito de su competencia, en situaciones de emergencia social que requieran el auxilio del ESTADO NACIONAL.

80. Entender en la formulación, normatización, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias implementadas en el ámbito nacional, provincial y municipal, como así también en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de todos los programas alimentarios implementados en el ámbito nacional.

82. Entender en la ejecución de acciones de asistencia directa a personas en situación de vulnerabilidad social, tanto del país como fuera de él, participando en acciones en cumplimiento de compromisos o planes de ayuda internacionales.

83. Entender en la formulación de las políticas destinadas a la infancia y a la adolescencia y en el diseño, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección, cuidado y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, siguiendo los lineamientos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.”

El tipo penal del art. 248 CP prevé la realización de la conducta reprimida mediante una modalidad comisiva y una omisiva. Aquí nos encontramos con una omisión, de un funcionario con dominio del hecho para hacer cumplir normativa, en efecto ya es de público conocimiento que “El ministerio a cargo de Sandra Pettovello interrumpió la entrega de alimentos a comedores de las organizaciones sociales, la mayoría críticas del gobierno, al afirmar que casi el 50% de los sitios son “inexistentes” y ordenó una auditoría.”³ También se ha reconocido desde los funcionarios nacionales la existencia de alimentos

almacenados⁴ así lo ha sostenido el vocero presidencial *“Efectivamente esos alimentos existen. Tiene diferentes fechas de vencimientos. No están por vencerse. O los que están más próximos a vencerse se van a distribuir. Son alimentos adquiridos por la administración anterior”*

Todo lo expuesto permite sostener con claridad que la Sra. Pettovello, tuvo conocimiento de que debía garantizar alimentos a comedores y merenderos. Sin embargo omitió deliberadamente con estas obligaciones esenciales respecto de la función que le fuera asignada. Así concluimos que las conductas descriptas se subsumen en el art. 248 CPN sin que se advierta en este caso, causal de justificación alguna.

En suma, la Ministra cuenta con un marco normativo claro respecto de las funciones que como funcionaria (valga la redundancia) debe cumplir. Cuenta además con recursos (preexistentes a su gestión) para hacer frente a sus las obligaciones que surgen de su función. Sin embargo, de manera caprichosa, so pretexto de irregularidades (que a la postre fueron objeto de una denuncia que fuera ya desestimada), decidió interrumpir el suministro de alimentos a comedores.

Resulta además necesario poner de resalto la gravedad institucional del caso, dado que los hechos denunciados, que ya han tomado estado público a nivel nacional, ofenden profundamente a la opinión pública y a las más elementales nociones de solidaridad y humanidad que, a Dios gracias, comparte la mayoría del pueblo que habita nuestro suelo. -

V. Prueba

4

<https://www.lanacion.com.ar/politica/el-gobierno-acopia-cerca-de-5-mil-toneladas-de-alimentos-en-depositos-nid23052024/>

1. Se libre oficio al Ministerio de Capital Humano para que informe respecto de programas sociales y/o alimentarios en curso para el año 2024. -
2. Se cite a declarar a la denunciante *ut supra* mencionada Nelida del Valle "Merry" Anastasio para que refiera sobre la situación particular de los comedores y en función de lo que sepa la situación general del sector. Así también cualquiera de los denunciados quienes pueden deponer sobre el objeto de esta denuncia.
3. Se realice una inspección ocular en el inmueble sito en Av. Independencia 551-599 de la ciudad de Tafí Viejo donde estarían estacionados los alimentos (con la correspondiente orden de allanamiento en caso de resultar necesario), a efectos de realizar un inventario de los elementos existentes a la fecha en dicho depósito. Esta medida resulta de particular importancia para poder cuantificar de manera concreta los recursos que no llegaren a destino por la conducta de la denunciada.
4. Se inspeccionen los libros/registros obrantes en el inmueble antes aludido a fin de determinar fecha de ingreso de los alimentos como así también lo que se hubiere dispuesto respecto de ellos.
5. Se requiera informe en carácter de urgente, en idéntico sentido a lo señalado en el punto anterior, al Ministerio de Capital Humano. -

VI. Petitorio

1. Se tenga por formulada la denuncia contra la Sra. Ministra de Capital Humano de la Nación, Licenciada Sandra Viviana Pettovello (D.N.I. N° 20.186.033) y quienes surgieren penalmente

- como responsables. Nos tenga por presentados, y por constituido el domicilio electrónico.
2. Se practiquen las medidas de prueba solicitadas.
 3. Se instruya la investigación correspondiente y oportunamente se formalicen cargos.

Proveer de conformidad.
JUSTICIA

[Signature] FTU MILES 13841609

[Signature]
Ramón Guzmán
34953277
C/ 25 de Mayo

Gines Araez
Abogado
MP FED T.38 F.45

[Signature]
NUESTRA AMERICA
2706973

[Signature]
Perez Juan Jose
27391071
REFERENTE QRENIAL
TUCMAN MNCI

[Signature]
Amp Maria
Claudia Talcabe
Solos y phone
33081735

[Signature]
Morales Nelia
31040826
PROSI Domo
ASOC. CIVIL
Bichino Luz

[Signature]
Dz. Gladys M. ...
F.S. 19 Dic
28035610

Jorge Luis Bustos
D.N. 2941263
Presidente
A.C. R.P.

[Signature]
A.C. Defensor Institucionales

[Signature]
Mercedes G
Leguizamón
29081534

Silvia Vidona
LA 17 18 26841

Victor H. Aguirre 17 299608

Muy Muy ANIBAL BERON.

ZOLAZANO DOLORE
6054643 C.C.C.

Morales
C. P. P. M.
Prest



~~...~~
17614016
Ref. Reg MTE

RECIBIDO EN FISCALIA GENERAL DE TUCUMAN, EL DIA 28 DE Mayo
EL AÑO 2024, A LAS 11:45 HORAS. CONSTE.

/// En los términos del art. 175, segundo párrafo, del C.P.P.M.
Certifico la identidad de uno de los denunciantes, NÉLIDA DEL
VALLE ANASTASIO, quien exhibe su DNI 17.614.016 y deja
copia. —

Dr. GUSTAVO GIMENA
SECRETARIO
FISCALIA GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL